En xeres a quatro dias del mes
de abril de mil y quinientos y quinte
y seis años estando juntos como
conçejo en nombre de la villa con bim
ajuntamiento de Andres de Cayuela alcalde ordi
nario por su magestad y Juan de Moro
y francisco de Aldana Alcaldes y Ferm
ynos y Bartolomé de Cambrai vidal al
ferez mayor que a la sazon estaban en los
y Juan de Cambrai alcalde y fran de Aldana
y Ponçe de Leon y Rodrigo de Ayala
y acordaron
lo siguiente

Dixeron que por quanto el doctor gabri
el fernandez eclesiastico vecino de esta
villa le ha pedido por su petiçion nuestra
licencia al licenciado alonso munos el que
al presente es tan muy enfermo y no pue
de exercer el dicho oficio y se entiende
muriendo de la enfermedad que tiene ser
tenta todos juntos en cabildo y conser
mos nemine discrepante nombraban
y nombraron por tal tiniente para
que pueda exercer el dicho oficio a tal
tiniente al padre gonçalo de cambrai
clerigo presbitero persona en quien
concurren las partes y calidades pre
tenecientes para el dicho ministerio y
lo firmaron el dicho Juan de cambrai alcalde
y el nuestro

Andres de Cayuela
Juan de Moro
Bartolomé de Cambrai
Ponçe de Leon
Rodrigo de Ayala
Fran de Aldana
Alonso Sanchez escribano

Andres lopez